LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL BONO ESPECIAL POR RIESGO Y DESEMPEÑO OPERATIVO AL PERSONAL QUE CONFORMA EL GRUPO OPERATIVO DENOMINADO "GRUPO ÁGUILA" ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE NAVOJ0A, SONORA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Águila constituye la unidad táctica especializada de reacción inmediata adscrita a la Comisaría de Seguridad Pública Municipal, integrada por elementos que, derivado de su preparación, capacitación, adiestramiento y perfil operativo, desarrollan funciones que exceden las actividades ordinarias encomendadas al personal de seguridad pública preventiva. Su actuación se encuentra orientada a la atención de situaciones de alto riesgo, operativos especiales, intervenciones tácticas, cumplimiento de mandamientos de alto impacto, restablecimiento del orden público en escenarios de especial complejidad y apoyo a las autoridades de los tres órdenes de gobierno cuando las circunstancias así lo requieren.

Las funciones desempeñadas por esta unidad implican una exposición permanente a riesgos extraordinarios para la vida, la integridad física y la salud de sus integrantes, toda vez que participan de manera directa en intervenciones contra personas armadas, grupos delictivos, eventos con violencia, persecuciones, aseguramientos de alto riesgo, rescate de víctimas, ejecución de dispositivos de seguridad y demás acciones en las que existe una probabilidad significativamente mayor de sufrir lesiones graves o incluso perder la vida. Dichas circunstancias colocan a sus integrantes en un nivel de vulnerabilidad superior al que ordinariamente enfrenta el resto del personal operativo de seguridad pública.

Asimismo, el desempeño de estas funciones exige un alto grado de especialización técnica, disciplina, preparación física y psicológica, disponibilidad permanente, actualización constante en tácticas policiales y uso legítimo de la fuerza, así como una capacidad de respuesta inmediata ante situaciones críticas que demandan decisiones oportunas bajo condiciones de elevada presión y peligro. Estas exigencias implican un compromiso institucional excepcional que debe ser reconocido por la administración pública municipal.

En ese sentido, resulta jurídicamente viable y administrativamente conveniente establecer un Bono Especial por Riesgo y Desempeño Operativo, concebido como un incentivo económico extraordinario destinado a reconocer las condiciones particulares bajo las cuales el personal del Grupo Águila presta sus servicios. Dicho incentivo no constituye una prestación generalizada, sino un reconocimiento específico derivado de la naturaleza

especializada de las funciones desempeñadas, del riesgo objetivo inherente a las mismas y de la responsabilidad extraordinaria que asumen quienes integran esta unidad táctica.

El otorgamiento de este bono encuentra sustento en los principios de equidad, proporcionalidad y reconocimiento al mérito en el servicio público, al existir una diferencia objetiva entre las responsabilidades y riesgos asumidos por el personal especializado y aquellos que corresponden al servicio preventivo ordinario. En consecuencia, resulta razonable que la administración municipal implemente mecanismos de compensación acordes con el grado de exposición al peligro, la complejidad operativa y la especialización requerida para el cumplimiento de estas funciones.

De igual forma, la implementación de este incentivo constituye una medida estratégica para fortalecer la capacidad operativa de la Comisaría de Seguridad Pública Municipal, al favorecer la permanencia del personal altamente capacitado, incentivar la profesionalización continua, reducir la rotación de elementos especializados y consolidar equipos tácticos con experiencia y estabilidad, cuya intervención resulta indispensable para atender eventos de alto impacto que comprometen la seguridad pública y la tranquilidad social.

Debe destacarse que la inversión en el reconocimiento económico del personal que integra el Grupo Águila se traduce en un beneficio directo para la población, pues permite contar con una fuerza policial especializada, preparada y motivada para enfrentar situaciones de emergencia y alto riesgo, garantizando una respuesta institucional más eficaz, oportuna y profesional frente a amenazas que ponen en peligro la paz y el orden público.

Por lo anterior, y considerando la naturaleza excepcional de las funciones desempeñadas, el elevado riesgo al que se encuentran expuestos sus integrantes, el nivel de especialización requerido para su actuación y la importancia estratégica que representan para la seguridad del Municipio, se estima plenamente justificado establecer un Bono Especial por Riesgo y Desempeño Operativo a favor del personal adscrito al Grupo Águila, como un reconocimiento institucional a su entrega, profesionalismo, valor y compromiso permanente con la protección de la vida, el patrimonio y la seguridad de la población.

I.- OBJETO

El presente Bono Especial por Riesgo y Desempeño Operativo tiene por objeto establecer un incentivo económico extraordinario a favor del personal operativo adscrito al Grupo Águila de la Comisaría de Seguridad Pública Municipal, como reconocimiento a la naturaleza especializada de las funciones tácticas que desempeña, al elevado riesgo que asume en el cumplimiento de sus atribuciones y al compromiso institucional demostrado en la atención

de operativos de alto impacto, intervenciones de reacción inmediata, acciones de apoyo interinstitucional y demás actividades que demandan un nivel superior de preparación, capacidad técnica y disponibilidad permanente.

Asimismo, el bono tiene como finalidad reconocer el esfuerzo, profesionalismo, disciplina y mérito del personal que integra dicha unidad especializada, compensando de manera proporcional las condiciones extraordinarias bajo las cuales presta sus servicios, caracterizadas por una constante exposición a situaciones que ponen en riesgo su integridad física, su salud e incluso su vida.

De igual manera, este incentivo busca fortalecer la permanencia del personal altamente capacitado, fomentar la profesionalización continua, incentivar el desempeño eficiente de las funciones encomendadas, disminuir la rotación de elementos especializados y consolidar la capacidad operativa de la institución policial, contribuyendo con ello al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Municipio en materia de prevención del delito, combate a la delincuencia, preservación del orden público y protección de la vida, la integridad y el patrimonio de las personas.

En consecuencia, el otorgamiento del Bono Especial por Riesgo y Desempeño Operativo constituye una medida de reconocimiento institucional y de fortalecimiento de la función policial especializada, orientada a dignificar el servicio que presta el personal del Grupo Águila y a garantizar que el Municipio cuente con una unidad táctica altamente capacitada, motivada y comprometida con la seguridad y el bienestar de la población.

II.- JUSTIFICACIÓN

La naturaleza de estas funciones exige una preparación técnica y táctica especializada, capacitación continua, disponibilidad permanente y un elevado grado de responsabilidad, circunstancias que distinguen objetivamente a sus integrantes del resto del personal operativo de la corporación. En ese sentido, resulta procedente establecer un incentivo económico que reconozca el riesgo asumido, el desempeño operativo y el compromiso institucional de quienes integran esta unidad especializada.

Asimismo, el bono constituye una medida orientada a fortalecer la permanencia del personal altamente capacitado, incentivar la profesionalización y consolidar la capacidad operativa de la Comisaría de Seguridad Pública Municipal, contribuyendo con ello a brindar una respuesta más eficiente y oportuna en la protección de la seguridad, el orden público y la tranquilidad de la población.

III.- FINALIDAD DEL BONO

El Bono Especial por Riesgo y Desempeño Operativo tiene como finalidad reconocer las condiciones extraordinarias de riesgo y responsabilidad que asume el personal operativo adscrito al Grupo Águila en el ejercicio de sus funciones tácticas especializadas, constituyendo un incentivo económico orientado a valorar el compromiso, la disciplina, el profesionalismo y el mérito de quienes participan de manera permanente en operativos de alto impacto y de reacción inmediata.

Asimismo, este bono busca incentivar la permanencia del personal altamente capacitado, reducir la rotación de elementos especializados y fortalecer la capacidad operativa de la Comisaría de Seguridad Pública Municipal, procurando la consolidación de una unidad táctica con experiencia, estabilidad y elevado nivel de preparación.

De igual forma, el incentivo tiene como propósito promover la profesionalización continua del personal, fomentar el desempeño eficiente de las funciones encomendadas y contribuir a la prestación de un servicio de seguridad pública más eficaz, en beneficio de la protección de la vida, la integridad, el patrimonio y la tranquilidad de la población.

IV.- NATURALEZA DEL BONO

El Bono Especial por Riesgo y Desempeño Operativo constituye un incentivo económico de carácter extraordinario, otorgado como reconocimiento a las funciones tácticas especializadas, al riesgo inherente a las actividades desarrolladas por el personal operativo adscrito al Grupo Águila y al cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de seguridad pública.

Su otorgamiento no forma parte del sueldo base ni de la remuneración ordinaria del servidor público, por lo que no se integra al salario para efecto alguno, ni constituye una prestación permanente o de carácter general. En consecuencia, su percepción no genera derechos adquiridos, expectativa de permanencia, ni obligación para el Municipio de mantenerlo de manera indefinida.

El pago del bono estará condicionado a la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada en el ejercicio fiscal correspondiente, así como al cumplimiento de los requisitos, criterios y condiciones que establezca el presente instrumento y las disposiciones administrativas aplicables.

Asimismo, el Municipio podrá modificar, suspender o cancelar su otorgamiento cuando desaparezcan las circunstancias de riesgo, especialización o necesidad institucional que motivaron su creación, cuando existan razones de interés público, disciplina administrativa o insuficiencia presupuestal, o cuando el servidor público deje de reunir las condiciones que justifican su percepción, sin que ello genere derecho a indemnización, compensación o reclamación alguna.

V.- REQUISITOS

Para ser acreedor al Bono Especial por Riesgo y Desempeño Operativo, el personal operativo deberá cumplir y mantener, durante el tiempo en que perciba dicho incentivo, los requisitos siguientes:

I. Encontrarse formalmente adscrito al Grupo Águila mediante oficio de comisión expedido y firmado por el Comisario de Seguridad Pública Municipal, con base en las aptitudes, habilidades, desempeño, disciplina y perfil operativo previamente valorados y propuestos por el Mando Policial correspondiente.

II. Contar con el Certificado Único Policial (CUP) vigente o, en su caso, cumplir con los requisitos legales y administrativos aplicables para el desempeño de la función policial, de conformidad con la legislación en materia de seguridad pública.

III. Haber aprobado y mantener vigente la evaluación de control de confianza, así como cumplir con los procesos de evaluación, permanencia y certificación que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables.

IV. Acreditar satisfactoriamente las evaluaciones físicas, tácticas, operativas y de desempeño que determine la Comisaría de Seguridad Pública Municipal, demostrando las condiciones necesarias para integrar una unidad de reacción especializada.

V. No encontrarse sujeto a sanciones administrativas graves ni haber sido objeto de medidas disciplinarias que afecten la permanencia, confiabilidad o idoneidad para formar parte del Grupo Águila, de conformidad con la normatividad aplicable.

VI. Mantener disponibilidad operativa permanente para atender los servicios, comisiones, operativos especiales y demás funciones inherentes a la naturaleza táctica de la unidad, observando en todo momento los principios de disciplina, profesionalismo, lealtad y eficiencia que rigen la función policial.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos antes señalados dará lugar a la suspensión o, en su caso, a la pérdida del derecho a percibir el Bono Especial por Riesgo y Desempeño Operativo, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas o legales que, en su caso, resulten procedentes.

VI.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

Para determinar el otorgamiento del Bono Especial por Riesgo y Desempeño Operativo, se considerarán criterios objetivos relacionados con la naturaleza de las funciones desempeñadas, el nivel de responsabilidad asumido y el desempeño operativo del personal adscrito al Grupo Águila, atendiendo a lo siguiente:

I. Nivel de riesgo.
Se valorará el grado de exposición al peligro que implique el desarrollo de las funciones asignadas al elemento, considerando la participación en intervenciones tácticas, operativos de reacción inmediata, atención de situaciones de alto impacto y demás actividades que representen un riesgo extraordinario para su integridad física y vida.

II. Participación en operativos especiales.
Se tomará en cuenta la intervención efectiva del elemento en operativos especiales, acciones tácticas, dispositivos de seguridad y servicios extraordinarios que requieran capacidades operativas especializadas y una respuesta inmediata por parte de la unidad.

III. Disponibilidad permanente.
Se considerará la disposición del elemento para atender comisiones, servicios extraordinarios, emergencias operativas y requerimientos propios de la unidad, conforme a las necesidades del servicio y a la naturaleza de una agrupación táctica especializada.

IV. Capacitación especializada.
Se evaluará la participación y acreditación de cursos, adiestramientos, certificaciones y procesos de actualización relacionados con funciones tácticas, intervención policial, manejo de situaciones críticas y demás conocimientos necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

V. Resultados operativos.
Se considerará el cumplimiento eficiente de las funciones asignadas, la efectividad en las intervenciones realizadas, el logro de objetivos institucionales y la contribución del elemento al fortalecimiento de la seguridad pública municipal.

VI. Disciplina.

Se valorará el cumplimiento de los principios, normas y disposiciones que rigen la actuación policial, así como la conducta profesional, responsabilidad, compromiso institucional y apego a los protocolos establecidos.

VII. Cumplimiento de instrucciones.

Se tomará en cuenta la capacidad del elemento para atender y ejecutar oportunamente las órdenes, directrices y disposiciones emitidas por sus superiores jerárquicos, observando en todo momento los principios de legalidad, disciplina y coordinación operativa.

La valoración conjunta de estos criterios permitirá determinar la procedencia, continuidad o, en su caso, modificación del otorgamiento del Bono Especial por Riesgo y Desempeño Operativo, garantizando que dicho incentivo se asigne de manera objetiva, proporcional y acorde con las responsabilidades y exigencias propias del Grupo Águila.

VII.- SUSPENSIÓN DEL BONO

El Bono Especial por Riesgo y Desempeño Operativo podrá ser suspendido temporalmente cuando el elemento beneficiario deje de cumplir, de manera transitoria, con las condiciones operativas, administrativas o jurídicas que justifican su otorgamiento, sin que dicha suspensión implique la generación de derechos adquiridos, permanencia indefinida del incentivo o afectación alguna a las determinaciones administrativas que correspondan conforme a la normatividad aplicable.

La suspensión del bono procederá en los siguientes supuestos:

I. Por remoción del Grupo Águila.

Cuando el elemento deje de encontrarse adscrito a la unidad táctica especializada por término de comisión, cambio de adscripción, reasignación de funciones o cualquier otra determinación emitida por la autoridad competente, al desaparecer la condición especial que motiva el otorgamiento del incentivo.

II. Por incapacidad prolongada no derivada del servicio.

Cuando el elemento se encuentre imposibilitado para desempeñar las funciones operativas propias del Grupo Águila por un periodo prolongado derivado de una incapacidad de carácter no laboral o no relacionada con actos propios del servicio, mientras subsista la condición que impida su participación operativa.

III. Por suspensión del servicio.
Cuando el elemento se encuentre suspendido de sus funciones por determinación de autoridad competente, durante el tiempo que dure dicha medida, al no encontrarse en ejercicio activo de las funciones que justifican la percepción del bono.

IV. Por la existencia de procedimiento disciplinario con medida de suspensión.
Cuando el elemento se encuentre sujeto a un procedimiento administrativo disciplinario en el que se determine como medida cautelar o sanción la suspensión temporal del servicio, hasta en tanto se resuelva su situación jurídica y administrativa.

V. Por pérdida de requisitos de permanencia.
Cuando el elemento deje de cumplir con alguno de los requisitos establecidos para la percepción del bono, incluyendo aquellos relacionados con certificación, evaluaciones, controles de confianza, desempeño, disciplina, disponibilidad operativa o cualquier otro requisito previsto en las disposiciones aplicables.

La suspensión del Bono Especial por Riesgo y Desempeño Operativo surtirá efectos a partir de la fecha en que se actualice alguno de los supuestos señalados y permanecerá vigente hasta que desaparezca la causa que la originó, siempre que el elemento vuelva a cumplir con los requisitos establecidos para su otorgamiento y exista disponibilidad presupuestal para su reactivación.

La autoridad competente realizará la valoración correspondiente y emitirá la determinación administrativa que proceda, dejando constancia documental de los motivos que dieron origen a la suspensión.

VIII.- MONTO

El monto del Bono Especial por Riesgo y Desempeño Operativo consistirá en una cantidad equivalente al 10% del salario diario del elemento beneficiario, calculado conforme a la percepción ordinaria vigente que corresponda al puesto y categoría del servidor público al momento de su otorgamiento.

Dicho incentivo será de carácter extraordinario y estará sujeto al cumplimiento de los requisitos, criterios de otorgamiento y condiciones establecidas en el presente instrumento, así como a la disponibilidad presupuestal autorizada para cada ejercicio fiscal.

El pago del bono no formará parte del sueldo base, ni tendrá naturaleza de prestación permanente, por lo que no generará derechos adquiridos, ni modificará las condiciones

salariales ordinarias del personal beneficiario. Su otorgamiento estará condicionado a que el elemento mantenga la adscripción al Grupo Águila, conserve los requisitos de permanencia y continúe realizando las funciones especializadas que justifican la percepción de dicho incentivo.

La cuantificación y aplicación del porcentaje señalado será realizada por las áreas administrativas competentes, conforme a los registros oficiales de percepción salarial y a las disposiciones presupuestales vigentes.

IX.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La presente propuesta encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 21 y 115, fracción III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 5, 39, 40, 41 y 85 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como en los artículos 3, y demás relativos al Servicio Profesional de Carrera Policial, a los derechos, estímulos, reconocimientos y permanencia de los integrantes de las instituciones de seguridad pública previstos en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora.

C. JORGE ALBERTO ELIAS RETES
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. RAFAEL RODRIGUEZ SANCHEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SUB. OF. ROBERTO ANTONIO FUENTES DOMINGUEZ
COMISARIO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL